

CONSTANCIA

Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no encontré memorial mediante el cual se subsane la demanda. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 15 de febrero de 2024

L.S.N.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carlos Alberto Orozco Restrepo
Demandado	Enrique León Machado Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2023 01733 00
Providencia	Rechazo por no cumplir requisito

Mediante auto del 15 de enero de 2024 se requirió a la parte actora para que en el término de cinco (5) días cumpliera con el requisito allí señalado so pena de rechazo de la demanda, sin embargo, transcurrió dicho término sin que la misma subsanara tal exigencia o se pronunciara al respecto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR el presente expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe1f609ebb89d3959857108117fa170418a1cfeea6a38a76c8292e4ae58882b**

Documento generado en 16/02/2024 06:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>